



No.019-2022

CONTRATO POR LOTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: LOTE No.1: TRES (3) UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN DE LA MARCA LIEBERT, ASÍ: DOS (2) CON CAPACIDAD DE DIEZ (10) TONELADAS CON CONEXIÓN REDUNDANTE, INSTALADAS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA Y UNA (1) DE CINCO (5) TONELADAS INSTALADA EN LA SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADA EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS, POR EL PERÍODO DE DOS (2) AÑOS COMPRENDIDO DEL 27 DE ENERO DE 2022 AL 26 DE ENERO DE 2024; LOTE No.2: DOS (2) SISTEMAS SUPRIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA ININTERRUMPIDA (UPS) DE 20 KVA, TRIFÁSICOS, CADA UNO CON SU RESPECTIVO BANCO DE BATERÍAS, MARCA LIEBERT, INSTALADOS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA, POR EL PERÍODO DE DOS (2) AÑOS COMPRENDIDO DEL 27 DE ENERO DE 2022 AL 26 DE ENERO DE 2024 Y LOTE No.3: DOS (2) CONMUTADORES DE TRANSFERENCIA ESTÁTICA (STS) DE 100 A, 208V, 60HZ, TRIFÁSICOS, MARCA LIEBERT, INSTALADOS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA, POR EL PERÍODO DE DOS (2) AÑOS COMPRENDIDO DEL 27 DE ENERO DE 2022 AL 26 DE ENERO DE 2024

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0601-1965-00042 actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.11-1/2022, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 13 de enero de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **RICARDO FRANCISCO TÁBORA MEARS**, mayor de edad, casado, Técnico en Electrónica, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1963-06161, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **INVERSIONES GENERALES EN MÁQUINAS Y EQUIPOS DE CONTROL, S. DE R.L. DE C.V. (INGELMEC, S. DE R.L. DE C.V.)**, sociedad con RTN No.08019003249590 constituida mediante Instrumento Público No.45, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, ante los oficios del Notario Israel Rodríguez Orellana, el 17 de mayo de 1993, la cual se encuentra inscrita bajo el No. 92 del Tomo 296 del Registro de Comerciantes Sociales de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán y debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público No.116 autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, ante los oficios de la Notario César D. Vaquedano Herrera, el 6 de noviembre de 2007, el cual se encuentra inscrito bajo el No. 17 del Tomo 686 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "**CONTRATO POR LOTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: LOTE No.1: TRES (3) UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN DE LA MARCA LIEBERT, ASÍ: DOS (2) CON CAPACIDAD DE DIEZ (10) TONELADAS CON CONEXIÓN REDUNDANTE, INSTALADAS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA Y UNA (1) DE CINCO (5) TONELADAS INSTALADA EN LA SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADA EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS, POR EL PERÍODO DE DOS (2) AÑOS COMPRENDIDO DEL 27 DE ENERO DE 2022 AL 26 DE ENERO DE 2024; LOTE No.2: DOS (2) SISTEMAS SUPRIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA ININTERRUMPIDA (UPS) DE 20 KVA, TRIFÁSICOS, CADA UNO CON SU RESPECTIVO BANCO DE BATERÍAS, MARCA LIEBERT, INSTALADOS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS**

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¿ahorra energía y combustible hoy?*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA, POR EL PERÍODO DE DOS (2) AÑOS COMPRENDIDO DEL 27 DE ENERO DE 2022 AL 26 DE ENERO DE 2024 Y LOTE No.3: DOS (2) CONMUTADORES DE TRANSFERENCIA ESTÁTICA (STS) DE 100 A, 208 V, 60 HZ, TRIFÁSICOS, MARCA LIEBERT, INSTALADOS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA, POR EL PERÍODO DE DOS (2) AÑOS COMPRENDIDO DEL 27 DE ENERO DE 2022 AL 26 DE ENERO DE 2024", el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA **DE INTEGRIDAD**

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales “EL CONTRATISTA” contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

1) De parte de “EL CONTRATISTA”:

- a. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
- b. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

2) De parte de “EL BANCO”:

- a. A la eliminación definitiva de “EL CONTRATISTA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- b. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA **ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO**

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.11-1/2022, emitida el 13 de enero de 2022 por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” los lotes números 1, 2 y 3 de la Licitación Pública No.44/2021, para la contratación por lotes del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos siguientes: **Lote No.1:** Tres (3) unidades de aire acondicionado de precisión de la marca Liebert, así: dos (2) con capacidad de diez (10) toneladas con conexión redundante, instaladas en el edificio de “EL BANCO”, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República y una (1) de cinco (5) toneladas instalada en la Sucursal de “EL BANCO”, ubicada en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, por el período de dos (2) años, comprendido del 27 de enero de 2022 al 26 de enero de 2024; **Lote No.2:** Dos (2) sistemas suplidores de energía eléctrica ininterrumpida (UPS) de 20 KVA, trifásicos, cada uno con su respectivo banco de baterías, marca Liebert, instalados en el edificio de “EL BANCO”, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por el período de dos (2) años, comprendido del 27 de enero de 2022 al 26 de enero de 2024; **Lote No.3:** Dos (2) conmutadores de transferencia estática (STS) de 100 A, 208 V, 60 Hz, trifásicos, marca Liebert, instalados en el edificio de “EL BANCO”, ubicado

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por el período de dos (2) años, comprendido del 27 de enero de 2022 al 26 de enero de 2024.

CLÁUSULA TERCERA **MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

Es convenido y aceptado por las partes que el valor del servicio objeto del presente Contrato asciende a la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L1,460,427.36)**, que incluye **CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L190,490.40)** por concepto de impuesto sobre ventas, según el detalle siguiente:

Lote No.1: Tres (3) unidades de aire acondicionado de precisión de la marca Liebert, así: dos (2) con capacidad de diez (10) toneladas con conexión redundante, instaladas en el edificio de “**EL BANCO**”, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República y una (1) de cinco (5) toneladas instalada en la Sucursal de “**EL BANCO**”, ubicada en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, por un valor de **OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L804,586.56)**, que incluye **CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS (L104,946.00)** por concepto de impuesto sobre ventas.

Lote No.2: Dos (2) sistemas suplidores de energía eléctrica ininterrumpida (UPS) de 20 KVA, trifásicos, cada uno con su respectivo banco de baterías, marca Liebert, instalados en el edificio de “**EL BANCO**”, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por un valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L472,372.56)**, que incluyen **SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L61,613.76)** por concepto de impuesto sobre ventas.

Lote No.3: Dos (2) conmutadores de transferencia estática (STS) de 100 A, 208 V, 60 Hz, trifásicos, marca Liebert, instalados en el edificio de “**EL BANCO**”, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por un valor de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L183,468.24)**, que incluye **VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L23,930.64)** por concepto de impuesto sobre ventas.

El costo del servicio de los lotes 1 y 2 se cancelará en veinticuatro (24) pagos de forma mensual al finalizar cada mes y para el lote 3 se cancelará en ocho (8) pagos trimestrales; en moneda nacional, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la prestación del servicio, contra la correcta presentación de la factura correspondiente, acompañada de la solvencia fiscal vigente correspondiente a cada periodo vencido, la cual debe contener el visto bueno del Departamento de Infraestructura de “**EL BANCO**”, donde se acredite que el servicio fue recibido a satisfacción.

“**EL BANCO**” no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda “**EL BANCO**” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Civico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA CUARTA
ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, de conformidad con el detalle siguiente:

1. Condiciones Generales del Servicio

- 1.1 Lote No.1:** Tres (3) unidades de aire acondicionado de precisión de la marca Liebert: Dos (2) con capacidad de diez (10) toneladas con conexión redundante, instaladas en el edificio de “EL BANCO” ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República y una (1) de cinco (5) toneladas instalada en la sucursal de “EL BANCO” ubicada en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, por el periodo de dos (2) años comprendido del 27 de enero de 2022 al 26 de enero de 2024.

1.1.1 Descripción del equipo:

No.	Equipo	Marca	Modelo	Serie	Capacidad	Ubicación
1	Aire acondicionado de precisión	Liebert	P1035DASA6HS 12S1D000CZ000	210130213621 3A010001	Diez (10) toneladas	Tegucigalpa
2	Aire acondicionado de precisión		P1035DASA6HS 12S1D000CZ000	210130213621 3A010002		
3	Aire acondicionado de precisión		Challenger 3000	N08A740129	Cinco (5) toneladas	San Pedro Sula

- 1.1.2** “EL CONTRATISTA” deberá proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo mediante veinticuatro (24) visitas programadas una (1) vez al mes y cuantas visitas correctivas sean necesarias para garantizar el buen funcionamiento del equipo.

- 1.1.3** “EL CONTRATISTA” realizará el mantenimiento preventivo del equipo, el cual consistirá en una revisión general periódica a fin de comprobar el correcto funcionamiento, según detalle siguiente:

1.1.3.1 Verificación de los consumos nominales del equipo, incluye toma de lecturas de voltaje y amperajes.

1.1.3.2 Revisión de presión de refrigerante y carga cuando sea necesario.

1.1.3.3 Revisión de válvulas rotalock (si aplica).

1.1.3.4 Limpieza general, lo que incluye el lavado del condensador en cada visita, así mismo, deberá efectuar la revisión y lavado de la bomba de drenaje y la bandeja del deshumidificador bimensualmente.

1.1.3.5 Cambio de filtros de aire y banda del motor fan para evaporador cuando sea necesario, los costos por suministros de estos insumos deberán ser considerados por “EL CONTRATISTA”.

1.1.3.6 Inspección del estado físico de los componentes eléctricos y mecánicos.

1.1.3.7 Limpieza y revisión de cuchilla eléctrica del condensador.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- 1.1.3.8 Revisión y ajuste de parámetros de funcionamiento (temperatura, humedad, etc.) según sea requerido.
- 1.1.3.9 Actualizaciones de firmware según la última versión de fábrica o configuraciones en el equipo cuando sea requerido sin que este represente un costo alguno para “EL BANCO”.
- 1.1.4 “EL CONTRATISTA” deberá poner a disposición de “EL BANCO” el servicio de ayuda y resolución de problemas las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (24x7x365).
- 1.1.5 Realizar el mantenimiento preventivo en días y horas que no perjudiquen las operaciones normales de “EL BANCO”, debiendo efectuarse los sábados, domingos o feriados, para lo cual “EL BANCO”, presentará un plan sugiriendo las fechas y horarios en que se ejecutará el mantenimiento, siendo éste consensuado con “EL CONTRATISTA”.
- 1.1.6 “EL CONTRATISTA”, deberá de responder al llamado de “EL BANCO”, después de haber recibido el reporte de fallas de los equipos, vía llamada telefónica o correo electrónico en un plazo no mayor a cuatro (4) horas; se presentará a las instalaciones de “EL BANCO” y se mantendrá en ellas hasta dar una solución, debiendo solventar el problema en un lapso máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de llegada de su personal técnico, se exceptúan de estas veinticuatro (24) horas aquellos casos en el que se requiera de partes especializadas que por su naturaleza sean fabricadas e importadas del extranjero.
- 1.1.7 “EL CONTRATISTA”, realizará por su cuenta las gestiones necesarias a efecto de proporcionar a “EL BANCO” el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo objeto de este Contrato.
- 1.1.8 Asistir a “EL BANCO” en lo que fuere posible, en caso de presentarse un hecho imprescindible de fuerza mayor o caso fortuito calificado como tal, que sin ser responsabilidad de ambas partes pusiera en peligro los equipos y continuidad del servicio.
- 1.1.9 Actualizar e implementar las mejores técnicas de mantenimiento para el logro de confiabilidad del equipo.
- 1.1.10 Realizar oportunamente todas las revisiones e inspecciones necesarias para la prestación y continuidad del servicio objeto de este Contrato.
- 1.1.11 Entregar al Departamento de Infraestructura de “EL BANCO” en cada visita de mantenimiento un informe u hoja de servicio donde describa las tareas realizadas, dicho reporte deberá ser entregado una vez finalizado el mantenimiento o en un máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la prestación del servicio. En el caso de que se requiera explicaciones o aclaraciones sobre los servicios prestados “EL CONTRATISTA” deberá entregar la información solicitada al personal técnico de “EL BANCO”.
- 1.1.12 Contar con un mínimo de dos (2) personas calificadas para la prestación del servicio en la forma convenida, quienes deberán contar con una experiencia mínima en brindar servicios de mantenimiento a unidades de aire de precisión similares a las del alcance del objeto de este Contrato, de por lo menos dos (2) años.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



1.1.13 “EL CONTRATISTA” deberá capacitar al personal designado por “EL BANCO” en todo lo relativo a la operación del equipo, debiendo contener el entrenamiento como mínimo los siguientes aspectos:

1.1.13.1 Revisión de las especificaciones técnicas de la marca y modelo del equipo instalado.

1.1.13.2 Partes del equipo de aire de precisión.

1.1.13.3 Consideraciones sobre el funcionamiento del equipo.

1.1.13.4 Reconocimiento de alarmas.

1.1.13.5 Navegación por el panel de control nivel usuario.

1.1.13.6 Acciones inmediatas a realizar en caso de peligro en la operación del equipo.

1.1.13.7 Nivel de protección mínimo requerido para operar las unidades.

1.1.13.8 Procedimiento de apagado seguro de las unidades.

Toda la información deberá ser remitida en presentación PowerPoint con una semana de anticipación al entrenamiento de la Sección Mecánica del Departamento de Infraestructura de “EL BANCO”, la fecha del entrenamiento deberá ser consensuada al inicio de la ejecución de este Contrato.

1.1.14 “EL CONTRATISTA” deberá brindar el servicio de mantenimiento en referencia en presencia del personal técnico del Departamento de Infraestructura de “EL BANCO”.

1.2 **Lote No.2:** Dos (2) sistemas suplidores de energía eléctrica ininterrumpida (UPS) de 20 KVA, trifásicos, cada uno con su respectivo banco de baterías, marca Liebert, instalados en el edificio de “EL BANCO” ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, por el periodo de dos (2) años comprendido del 27 de enero de 2022 al 26 de enero de 2024.

1.2.1 Descripción del equipo:

No.	Equipo	Marca	Modelo	Serie	Potencia de salida
1	UPS	Liebert	NXB 20	M13JH0021	20 kVA Trifásico
2	UPS	Liebert	NXB 20	M13JH0022	20 kVA Trifásico

1.2.2 “EL CONTRATISTA” debe ser distribuidor o representante autorizado para brindar soporte técnico a equipo de la marca LIEBERT, EMERSON o VERTIV, fabricante de los equipos objetos de este Contrato.

1.2.3 “EL CONTRATISTA” debe proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo mediante veinticuatro (24) visitas programadas durante el tiempo de vigencia del Contrato y para los mantenimientos correctivos las visitas que sean necesarias (ilimitadas), para garantizar el buen funcionamiento del equipo.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Aparcadero Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 1.2.4 El servicio de mantenimiento preventivo del equipo consistirá en una revisión general periódica a fin de comprobar su correcto funcionamiento, según el detalle siguiente:
- 1.2.4.1 Revisión de parámetros eléctricos como ser: tensión, corriente, potencia, frecuencia, entre otros.
 - 1.2.4.2 Revisión del sistema de tarjetas electrónicas en general.
 - 1.2.4.3 Revisión de eventos de alarmas y del sistema eléctrico en general.
 - 1.2.4.4 Revisión de baterías, la cual será de acuerdo a lo indicado en la norma IEEE-1188, que contempla la medición individual cada tres (3) meses de la resistencia interna y del voltaje de flotación de las baterías. Las mediciones deben hacerse con equipo especializado y certificado para tal fin. Debe entregarse al personal designado de **"EL BANCO"** un informe escrito donde se detallen las mediciones realizadas con sus respectivas conclusiones y recomendaciones derivadas de dichas mediciones. El informe debe presentarse a más tardar quince (15) días hábiles posteriores a la realización de las mediciones.
 - 1.2.4.5 Ejecución de pruebas de funcionamiento en modo batería (TEST) cuando se realice la medición de baterías (trimestralmente). Esta prueba se realizará según instrucciones del personal técnico de **"EL BANCO"** encargado de supervisar el mantenimiento.
 - 1.2.4.6 Verificación de los consumos nominales del equipo.
 - 1.2.4.7 Verificación de torques (par de apriete) de tornillos y tuercas de todos los puntos de conexión del UPS y del banco de baterías, según valores de torque recomendados por el fabricante.
 - 1.2.4.8 Limpieza general en mantenimientos preventivos (mensualmente) y limpieza profunda cuando se realice la medición de las baterías (trimestralmente) y sean apagados los equipos.
 - 1.2.4.9 Actualización de firmware según las actualizaciones del fabricante o cuando sea requerido, sin costo alguno para **"EL BANCO"**.
- 1.2.5 Para el mantenimiento correctivo **"EL CONTRATISTA"** pondrá a disposición de **"EL BANCO"** el servicio de ayuda y resolución de problemas las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (7x24x365), sin costo adicional para **"EL BANCO"**.
- 1.2.6 El mantenimiento preventivo debe llevarse a cabo en días y horas que no perturben las operaciones normales de **"EL BANCO"**, debiendo éste realizarse en días sábados, domingos o feriados. Dentro de los primeros quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de la suscripción de este Contrato. **"EL BANCO"** presentará un plan sugiriendo las fechas y horarios en que se efectuará el mantenimiento, el cual será consensuado con **"EL CONTRATISTA"**.
- 1.2.7 **"EL CONTRATISTA"** debe responder al llamado de **"EL BANCO"**, después de recibido el reporte de falla del equipo, vía teléfono o correo electrónico, en un plazo no mayor a cuatro (4) horas como máximo. **"EL CONTRATISTA"** se presentará en las instalaciones de **"EL BANCO"** y se mantendrá

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



en ellas hasta dar una solución, debiendo solventar el problema en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas el caso en que las fallas del equipo se deban a partes que, por su naturaleza especializada, las mismas son fabricadas a pedido y deben ser traídas del extranjero.

1.2.8 “EL CONTRATISTA” debe asistir a **“EL BANCO”** en lo que fuere posible, en caso de presentarse un hecho impredecible de fuerza mayor o caso fortuito calificado como tal, que sin ser responsabilidad de ambas partes pusiera en peligro los equipos y continuidad del servicio.

1.2.9 “EL CONTRATISTA” debe entregar a **“EL BANCO”** en cada visita de mantenimiento (preventivo y correctivo), un informe escrito (boleta técnica o reporte de campo) en el cual se describan las tareas realizadas. Dicho informe debe ser entregado al personal técnico que designe el Departamento de Infraestructura de **“EL BANCO”**, de preferencia, una vez se finalice el mantenimiento o en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la prestación del servicio. En el caso de que se requiera explicaciones y aclaraciones sobre los servicios prestados, **“EL CONTRATISTA”** debe proporcionar la información solicitada al personal de **“EL BANCO”**.

1.3 Lote No.3: Dos (2) conmutadores de transferencia estática (STS) de 100 A, 208 V, 60 Hz, trifásicos, marca Liebert, instalados en el edificio de **“EL BANCO”** ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, por el periodo de dos (2) años comprendido del 27 de enero de 2022 al 26 de enero de 2024.

1.3.1 Descripción del equipo:

No.	Equipo	Marca	Modelo	Serie	Capacidad
1	Conmutador de transferencia estática (STS)	Liebert	STC0100A32A463	D14L890010	100A
2	Conmutador de transferencia estática (STS)	Liebert	STC0100A32A463	D14L890011	100A

1.3.2 “EL CONTRATISTA” debe ser distribuidor o representante autorizado para brindar soporte técnico a equipo de la marca LIEBERT, EMERSON o VERTIV.

1.3.3 “EL CONTRATISTA” debe proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo mediante ocho (8) visitas programadas durante el tiempo de vigencia de este Contrato y para los mantenimientos correctivos las visitas que sean necesarias (ilimitadas), para garantizar el buen funcionamiento del equipo.

1.3.4 El servicio de mantenimiento preventivo del equipo consistirá en una revisión general periódica a fin de comprobar su correcto funcionamiento, según el detalle siguiente:

1.3.4.1 Revisión de los parámetros eléctricos como ser: tensión, corriente, potencia, frecuencia, entre otros.

1.3.4.2 Revisión del sistema de tarjetas electrónicas en general.

1.3.4.3 Revisión de eventos de alarmas y sistema eléctrico en general.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 1.3.4.4 Verificación de torques (par de apriete) de tornillos y tuercas de todos los puntos de conexión del STS, según valores de torque recomendados por el fabricante.
- 1.3.4.5 Verificación del correcto funcionamiento del conmutador de transferencia estática (STS) mediante la realización de pruebas periódicas de transferencia.
- 1.3.4.6 Uso de cámara termográfica para detección de sobrecalentamiento.
- 1.3.4.7 Cambio de filtros según sea necesario.
- 1.3.4.8 Actualización de firmware (software) según las nuevas actualizaciones del fabricante.
- 1.3.4.9 Limpieza minuciosa en todos los componentes internos de la STS.
- 1.3.5 Para el mantenimiento correctivo **"EL CONTRATISTA"** pondrá a disposición de **"EL BANCO"** el servicio de ayuda y resolución de problemas las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (7x24x365), sin costo adicional para **"EL BANCO"**.
- 1.3.6 **"EL CONTRATISTA"** debe responder al llamado de **"EL BANCO"**, después de recibido el reporte de falla del equipo, vía teléfono o correo electrónico, en un plazo no mayor a cuatro (4) horas como máximo. **"EL CONTRATISTA"** se presentará en las instalaciones de **"EL BANCO"** y se mantendrá en ellas hasta dar una solución, debiendo solventar el problema en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas, contado a partir del momento de llegada del personal técnico de **"EL CONTRATISTA"** a las instalaciones donde se ubican los equipos. Se exceptúa de estas veinticuatro (24) horas el caso en que las fallas del equipo se deban a parte que, por su naturaleza especializada, las mismas son fabricadas a pedido y deben ser traídas del extranjero.
- 1.3.7 **"EL CONTRATISTA"** debe realizar el mantenimiento preventivo en días y horas que no perturben las operaciones normales de **"EL BANCO"**, debiendo este realizarse en días sábados, domingos o feriados. Dentro de los primeros quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de la suscripción de este Contrato. **"EL BANCO"** presentará un plan sugiriendo las fechas y horarios en que se efectuará el mantenimiento, el cual será consensuado con el **"EL CONTRATISTA"**.
- 1.3.8 **"EL CONTRATISTA"** debe asistir a **"EL BANCO"** en lo que fuere posible en caso de presentarse un hecho impredecible de fuerza mayor o caso fortuito calificado como tal que, sin ser responsabilidad de ambas partes, pusiera en peligro los equipos y continuidad del servicio.
- 1.3.9 **"EL CONTRATISTA"** debe entregar a **"EL BANCO"** en cada visita de mantenimiento (preventivo y correctivo), un informe escrito (boleta técnica o reporte de campo) en el cual se describan las tareas realizadas. Dicho informe debe ser entregado, de preferencia, una vez se finalice el mantenimiento o en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la prestación del servicio. En el caso de que se requiera explicaciones y aclaraciones sobre los servicios prestados, **"EL CONTRATISTA"** deberá proporcionar la información solicitada al personal técnico designado por **"EL BANCO"**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



1.4 Otras obligaciones que debe cumplir “EL CONTRATISTA”:

- 1.4.1 Facilitar el transporte del personal técnico, el cual debe contar con herramientas comunes y especializadas, y con equipo necesario para llevar a cabo el mantenimiento objeto de este Contrato.
- 1.4.2 Asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las actividades objeto de este Contrato y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a “EL BANCO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- 1.4.3 Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores u omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo o demás bienes de “EL BANCO”, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos sean debidamente comprados a juicio de “EL BANCO”.
- 1.4.4 Todo el personal que “EL CONTRATISTA” designe para atender los mantenimientos o cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio objeto de este Contrato, debe hacer uso de equipo de protección personal (EPP [casco, chaleco reflectante, calzado tipo burro dieléctrico, etc.]). “EL BANCO” se reserva la potestad de retirar de las instalaciones de “EL BANCO” todo el personal que no cumpla con este requerimiento.
- 1.4.5 Mientras dure el Estado de Emergencia decretado por el Gobierno de la República, todo el personal que “EL CONTRATISTA” designe para atender los mantenimientos o cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio objeto de este Contrato, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por “EL BANCO” y SINAGER, así como el Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de “EL BANCO”, el cual será proporcionado a “EL CONTRATISTA”.
- 1.4.6 Todo el personal técnico que “EL CONTRATISTA” designe para atender los mantenimientos, debe ser registrado en la base de datos del Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, para lo cual se exigirá la “Constancia de Antecedentes Policiales” y la “Constancia de Antecedente Penales” de cada persona; se requerirá además el registro de las huellas dactilares dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la suscripción de este Contrato.

2. HORARIO DE SERVICIO:

“EL CONTRATISTA” debe brindar el soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo a conveniencia y necesidad de “EL BANCO” de acuerdo a solicitud de atención vía llamada telefónica, sistema de ticket o correo electrónico; el cual debe prestarse las veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (24x7x365), sin costo adicional para “EL BANCO”.

CLÁUSULA QUINTA **OBLIGACIONES DE “EL BANCO”**

1. Suministrar los repuestos originales y materiales que fueran necesarios (exceptuando los filtros de aire y bandas, los cuales deben ser suministrados por “EL CONTRATISTA”, sin costo adicional para “EL BANCO” cuando estos sean requeridos) y podrán ser adquiridos por “EL BANCO”, a su conveniencia a través de “EL CONTRATISTA”, estos deberán ser previamente cotizados y aprobados por “EL BANCO”

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- y serán cancelados por separados a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá contar con el visto bueno del Departamento de Infraestructura de “EL BANCO”.
2. Conceder libre acceso al personal de “EL CONTRATISTA” debidamente identificado y autorizado por escrito, encargado del mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, quienes deberán observar las medidas de seguridad impuestas por “EL BANCO”.
 3. Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar el equipo objeto de mantenimiento.

CLÁUSULA SEXTA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO”, a más tardar en la fecha en que suscriba el Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L219,064.10)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que “EL BANCO” deje sin valor y efecto la adjudicación del Contrato y se procederá a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por “EL CONTRATISTA” junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para “EL BANCO”.

CLÁUSULA SÉPTIMA **CONDICIONES DE LA GARANTÍA**

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes cláusulas obligatorias:

“EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO”.

“EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO”.

“EN CASO DE CONTROVERSIDAD ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECEERÁN ESTAS ÚLTIMAS”.

En el texto de la garantía no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, la garantía que se emitan a favor de “EL BANCO”, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de “EL BANCO”, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o institución de seguros que opere legalmente en el país.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro de "EL BANCO" en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada por "EL CONTRATISTA", deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que la emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA OCTAVA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo Contrato por parte de "EL CONTRATISTA", por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que "EL BANCO" estime de suma trascendencia, esté aplicara una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en las Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de "EL BANCO" recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de suministro objeto de este Contrato y cualesquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Aparado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir las medidas de seguridad que “EL BANCO” tiene establecidas, para cuyo propósito coordinará lo conducente con el Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo lo referente a este Contrato, “EL CONTRATISTA” se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de “EL BANCO” a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representada o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en el Presupuesto vigente.
- i) Los demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO”, la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¿ahorra energía y combustible hoy?*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el Contrato, sin que medie fuerza mayor, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.44/2021, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación Técnica y Legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La Oferta Económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas y Garantías.
- e) La Resolución No.11-1/2022 emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 13 de enero de 2022.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento, si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente Contrato es por el periodo de dos (2) años, comprendido del 27 de enero de 2022 al 26 de enero de 2024.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA VALIDEZ

El presente Contrato requerirá de su aprobación por el Directorio de "EL BANCO" para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en las Resoluciones números 403-8/2021 y 11-1/2022, emitidas por el Directorio de "EL BANCO" el 12 de agosto de 2021 y 13 de enero de 2022, respectivamente, y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


ARACELY O'HARA GUILLÉN
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS


RICARDO FRANCISCO TÁBORA MEARS
"EL CONTRATISTA"
INVERSIONES GENERALES EN MÁQUINAS Y
EQUIPOS DE CONTROL, S. DE R.L. DE C.V.
(INGELMEC, S. DE R.L. DE C.V.)


OSKAR RIVAS NAJAR
TESTIGO


JUAN DIEGO NAPKY RAUDALES
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*